

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ART.I: Queda prohibida la importación de bienes culturales provenientes de Irak, hasta tanto se disponga oficialmente de los elementos necesarios para la identificación de los objetos y documentos saqueados de propiedad de ese país.

ART.2: Los bienes que fueren ingresados al territorio argentino, en infracción a la presente ley, serán embargados y oportunamente restituidos a Irak si correspondiere, en forma independiente de las sanciones que cupieren por aplicación de la Ley 22.415.

ART.3: Comuníquese al Poder Ejecutivo,

NORA ALICIA CHIACCHIO DIPUTADA DE LA NACION